

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los intereses particulares pagarán 50 centimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importancia y salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia

de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 2.º del decreto ley de 19 de Octubre de 1868, relativo al régimen monetario, queda reformado en los siguientes términos:

«Art. 2.º Se acuñarán monedas de oro de 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas, cuyo peso, ley, permisos y diámetros serán los siguientes:

CLASES DE MONEDA	PESO		LEY		Diámetros — Milímetros
	Exacto	Permiso en feble ó fuerte	Exacto	Permiso en feble ó fuerte	
	Gramos	Milésimas	Milésimas	Milésimas	
De 100 pesetas.....	32'25806	1	900	1	35
De 50 idem.....	16'12903	1			28
De 20 idem.....	6'45161	2			21
De 10 idem.....	3'22580	2			19
De 5 idem.....	1'61290	3			17

Estas monedas serán admitidas, así en las Cajas públicas como entre particulares, sin limitación alguna. Aquellas cuya falta de peso exceda en medio por 100 al permiso de feble, ó cuya estampa en parte ó del todo haya desaparecido, carecerán de curso legal y deberán ser refundidas, según determinen los reglamentos vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 26 de Diciembre de 1899.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: En atención á cuanto expone en comunicación que dirigió á este Ministerio el General Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizadas de Ultramar, haciendo presente la falta de antecedentes concretos para poder redactar con claridad las hojas de servicios de este personal, documentos que han de servir de base para venir en conocimiento de los que prestó en Ultramar.

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Por la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizadas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, se procederá á redactar de nuevo las hojas matrices de servicios de este personal, á fin de venir en conocimiento de los que ha prestado cada uno de ellos en Ultramar.

2.º Se concede un plazo, que terminará el día 1.º de Marzo próximo venidero,

durante el cual todos los expresados Jefes y Oficiales pueden acudir al General Presidente de dicha Comisión en súplica de que se redacten sus hojas matrices de servicios.

3.º Las instancias que promuevan los interesados deberán ser entregadas á las Autoridades militares para su curso al General Presidente, ó en la Secretaría de la Comisión, anotándose al margen el día que fueron presentadas, facilitándose á los recurrentes un documento firmado y sellado en que conste la fecha en que las entregaron.

4.º En dichas instancias expresarán con claridad.

Primero. Su empleo, procedencia, Cuerpos ó unidades de que hayan formado parte, edad, estado, naturaleza y nombre de sus padres.

Segundo. Los que hubiesen servido en el Ejército acompañarán copia certificada por Comisario de Guerra de sus respectivas licencias absolutas.

Tercero. Cambios de destinos, ascensos, servicios en operaciones y hechos de armas, designando los puntos y fechas en que tuvieron lugar, así como los nombres de los Generales ó Jefes que mandaron las fuerzas, y las diferentes comisiones que hubiesen desempeñado.

Cuarto. Recompensas obtenidas, fechas y motivos de cada concesión, heridas recibidas, hospital en que tuvo lugar la curación y tiempo que en él permanecieron, fecha y puerto de embarco, nombre del buque en que lo verificaron, así como también punto y día de su llegada á la Península.

Quinto. Acompañarán cuantas hojas, copias autorizadas ú otros documentos puedan presentar para acreditar sus servicios, sin perjuicio de expedirse por las representaciones ó Comisiones liquidadoras, certificados deducidos de los extractos de revista del tiempo en que hayan servido en cada una de las unidades orgánicas.

Sexto. Los que hubiesen desempeñado destinos civiles en Ultramar ó en la Península, lo harán así constar en su instancia, con expresión de los cargos ejercidos y tiempo y época en que los sirvieron, cuidando además de que conste siempre en la Secretaría de la Comisión su residencia y domicilio.

Séptimo. Los que no hubiesen podido

reunir, antes de expirar el plazo señalado en el art. 2.º, los antecedentes referidos, lo harán así constar en la instancia que deberán presentar antes de finalizar aquél, sin perjuicio de remitirlos á la mayor brevedad.

5.º El General Presidente de la Comisión solicitará directamente de todas las Autoridades militares, Comisiones liquidadoras, Archivo general de Segovia y demás dependencias, todos los documentos y antecedentes necesarios, así como los certificados que tengan que expedir los Generales que han mandado fuerzas ó ejercido cargos en Ultramar relacionados con los Cuerpos movillizados. Cuando necesite certificados expedidos por Jefes del Ejército, acudirá á las Autoridades superiores de quienes dependa, cuidando siempre de que estos documentos sean después examinados é informados por los Oficiales generales de quienes más inmediatamente hayan dependido estos Jefes. Si las noticias é informes deben serle facilitados por este Ministerio, dependencias ajenas al ramo de Guerra ó por los generales que hayan tenido el mando superior de algún Ejército ó distrito, acudirá directamente á este Centro.

6.º Todo informe ó certificado que se remita deberá expresar, además de las noticias y servicios prestados, la concepción moral y material que merezca al que lo expida, así como también se detallará si tiene conocimiento de que haya sufrido castigo, correctivo, ó si ha estado ó está sujeto á procedimiento el Jefe ú Oficial sobre el cual informa.

7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos facilitarán á la expresada Comisión relación nominal de los Jefes y Oficiales de dichas fuerzas que han sido pasaportados para Ultramar, con expresión de la fecha y punto para que lo fueron, é igual noticia continuarán facilitándole mensualmente de los pasaportes que expidan. Remitirán también á la misma Comisión relación nominal de los que hayan sido ó sean agregados en lo sucesivo á zona militar ó Cuerpo para el percibo de pagas y medias pagas, así como también los Capitanes generales de las regiones en que hay puntos de embarco, noticia de los que hayan embarcado y de los que embarquen para Ultramar.

8.º Las prescripciones de esta disposición se harán extensivas también á los Prácticos de los Cuerpos de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899.

AZCARRAGA

Señor....

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José Carrasco y Reyes, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro y otros metales que tendrá por nombre *Dos Marias*, sita en el punto llamado «Los Cerrillos», término municipal de Garganta de los Montes y el Cuadrón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al N. con el cerro alto del Cuadrón y mina llamada *Providencia*, al E. con la dehesa del Cuadrón y baldíos del Cuadrón y garganta y la mina *Providencia*, al N. E. con la dicha mina y al S. O. con dichos baldíos.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina *Providencia*. Desde él se medirán en dirección S. O., 600 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección S. E., se medirán 200 metros y se clavará la segunda; desde ésta, N. E., 600 metros, la tercera; desde ésta al N. E., 200 metros, y se llegará al punto de partida; de este modo quedará cerrada una superficie de 12 pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de 19 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Garganta y el Cuadrón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—Federico Kuntz.

205.—122.

Negociado de Obras públicas.—Expropiación

Debiendo verificarse el día 4 de Enero del año próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Alamo, el pago de las fincas expropiadas en dicho término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Navalcarnero á la Estación de Grifón, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.

205.—121.

Minas

En el expediente del Registro titulado *Blanca*, del término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente del Re-

gistro para la mina *Blanca*, de hierro y otros metales, núm. 442, del término de Galapagar; resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la ley y Reglamento del ramo; resultando que el interesado D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente; considerando que se está en el caso prevenido en el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las 77 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el artículo 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

205.—125.

En el expediente del registro número 440 titulado *La Carbonera*, en término de Galapagar, ha recaído con esta fecha la siguiente

Providencia: Visto el expediente de registro núm. 440 para la mina de hierro titulada *La Carbonera*, sita en término de Galapagar de esta provincia.

Resultando: Que en 4 de Noviembre último se notificó y firmó quedar enterado el Registrador D. Carlos García Rodríguez para que dentro del plazo de quince días entregase en la Jefatura de Minas el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del sello en que se habla de extender el título de propiedad, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya cumplido lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento del ramo, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 64 de la ley vigente, declarar cancelado y fenecido, sin valor ni efecto, el Registro de la mina titulada *La Carbonera*, objeto de este expediente, y franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

205.—123.

En el expediente del registro titulado *Mercedes*, del término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales llamada *Mercedes*, núm. 439, del término de Galapagar.

Resultando: Que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la ley y Reglamento del ramo.

Resultando: Que el interesado D. José Llorens y Fernández de Córdoba ha presentado á su debido tiempo el papel

correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando: Que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 16 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 42 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer; luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

205.—124.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 30 de Noviembre de 1899

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haberse expedido títulos administrativos de 1.100 pesetas de sueldo á los Maestros de Carabanchel Bajo D. Julio Amor y Doña Encarnación Campesino, á los de Ciempozuelos Don Francisco Aparicio, D. Nicolás Bueno, Doña Esperanza Pérez y Doña Dominica Bargailla, á los de Nueva Numancia Don Eugenio Calvo y Doña Mercedes Alonso, y de 825 pesetas á Doña Dolores Aguilera del Río, del Barrio de Doña Carlota (Vallecas). De haber sido nombrados Maestros de Colmenar Viejo D. Eulogio Carrasco y Doña Gabriela Ascensión Aguilera, é interinos de Morata D. Esteban Granullaque y de Perales de Tajuña D. Salomé Benito Morata.

Habiendo quedado sin efecto la toma de posesión de la Escuela de Robledillo por disposición del Ilmo. Sr. Rector del distrito, se acordó considerar como continuando los servicios interinos á Doña Dolores Mondéjar.

Desestimar una instancia de los Maestros interinos de Colmenar Viejo solicitando se revoque el nombramiento de Maestro de la clase de adultos acordado por el Ayuntamiento.

Reclamar de la Junta provincial del Censo de población los antecedentes relativos al número de habitantes de los grupos de población de que consta Chamartín y Tetuán.

Informar una instancia de D. Santiago Penas pidiendo se le considere con derecho á Escuelas de 825 pesetas, que con arreglo á los preceptos legales no tiene derecho el interesado, por más que la Junta reconoce méritos y servicios muy recomendables del interesado.

Informar una instancia de D. Antonio Cabanillas pidiendo ser nombrado fuera de concurso ó derecho preferente en concurso para Escuelas de 1.100 pesetas, manifestando que tanto por el art. 38 del Reglamento de 1896 como por el 94 del vigente está terminantemente prohibida la concesión de esta gracia.

Elevar al Ilmo. Sr. Rector una instancia del Ayuntamiento de Valdemoro

pidiendo se confirme el nombramiento de Doña Gregoria Pedrero hecho por la Junta provincial de Beneficencia, como patrono de la fundación del Sr. Conde de Lerena, comprometiéndose el Ayuntamiento á satisfacer el sueldo y emolumentos legales como Escuela pública, informando que por esta vez no ve la Junta inconveniente siempre que la provisión de las Escuelas de Valdemoro se sujete á la voluntad del testador y á las disposiciones de la ley de Instrucción pública respetando el derecho del patronato para elegir Maestros.

Pedir al Excmo. Sr. Gobernador que obligue al Alcalde de Canillejas á contestar categóricamente á las preguntas hechas respecto á la ausencia de la Maestra, y formular el pliego de cargos á la misma notificándola si fuere conocido el punto de su residencia ó citándola por edicto en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezca á contestar, y encargar al Alcalde de Arroyomolinos que nombre Maestro suplente hasta que se presente la Maestra y formular á ésta el pliego de cargos.

Oír al Maestro de Móstoles acerca de las quejas producidas por varios vecinos de dicho pueblo.

Desestimar una instancia del Maestro de Madarcos pidiendo se obligue al Ayuntamiento á compensar las retribuciones en una cantidad propuesta.

Decir al Alcalde de Redueña que es obligación imprescindible dar local capaz y de condiciones higiénicas para Escuela.

Desestimar, á propuesta de la Inspección, una cuenta de material de la Escuela mixta de Carabanchel Bajo.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Presidente, P. D., Antonio Chacón.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

205.—120.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último la apertura legal de la calle del Príncipe de Vergara en el trozo comprendido entre las de Padilla y Maldonado, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 27 de Noviembre último, se ha servido disponer que de conformidad con lo que establecen el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento se convoque á todos los propietarios de terreno en el expresado trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 13 de Enero próximo, á las cuatro de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio en su caso del metro cuadrado de las superficies expropiables.

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

205.—107.

Alcobendas
Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para 1900 a 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presenten las oportunas relaciones que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo.

Alcobendas 20 Diciembre de 1899.—
El Alcalde, Manuel Gómez.

205.—127

Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación de los apéndices por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1900 a 1901, se hace preciso que los contribuyentes por ambos conceptos que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Municipio, durante todos los días hábiles del próximo mes de Enero, las altas y bajas que las motiven, en papel de la clase 14.ª o debidamente reintegradas, acompañadas de los instrumentos públicos, con la nota correspondiente de haber sido satisfechos los derechos al Estado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el tiempo y forma anteriormente dicho no serán admitidas, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Las Rozas 19 de Diciembre de 1899.—
El Alcalde, Vicente Bravo.—El Secretario, Gregorio Maroto.

205.—110.

Majadahonda

Para que el Ayuntamiento y esta Junta pericial puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1900-1901 se hace preciso que los contribuyentes de este término jurisdiccional presenten en la Secretaría de la Corporación relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas territorial, urbana y pecuaria, hasta el día 31 del mes de Enero próximo, acompañando a aquéllas los oportunos títulos de propiedad.

Majadahonda 21 de Diciembre de 1899.—
El Alcalde, Gregorio Gala.—
P. S. M., Marcelino Merino.

205.—128.

San Martín de la Vega

Para la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa de 1900 a 1901, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana presentarán relaciones de alta ó baja, acompañando los títulos de propiedad, a cuyo efecto se les concede todo el mes de Enero próximo.

San Martín de la Vega 20 de Diciembre de 1899.—
El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

205.—129.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Eladia Antonia Cuño, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando

el día 21 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Azcona Esteban, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

203.—40.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Eladia Antonia Cuño por el delito de robo, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 21 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a la testigo Francisca Cuño Juara, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

203.—41.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Eladia Antonia Cuño, por el delito de robo, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 21 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral mandando se cite a la testigo Angeles Cervera Franzoi, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

203.—42.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Eladia Antonia Cuño por el delito de robo, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 21 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo Juan Pérez Merino, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

203.—43.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra Dolores Herades Caballero por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando

el día 29 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a la testigo María Martínez Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 16 de Diciembre de 1899.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

203.—38.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra Dolores Herades Caballero por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 29 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a la testigo Salvadora Tortosa Gandía, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 16 de Diciembre de 1899.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

203.—39.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao:

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a José Elorza Oñiden, hijo de José y de Concepción, natural de Madrid, provincia de idem, de sesenta y cuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 670 centímetros, ojos azules, pelo cano, color bueno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá a lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao a 20 de Noviembre de 1899.—
El Presidente, Fermín Moscoso.—
El Secretario, Jacobo Gualde.

192.—634.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Tomasa García y García Cabrero, natural de Vellejera (Salamanca), hija de Jacinto y Francisca, soltera, planchadora, de treinta y cuatro años de edad, que vivió en la Travesía del Horno de la Ma-

ta, 7 y 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliar su declaración; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos como el pelo, color moreno y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—
Baldomero Gullón.—
El Escribano, por mi comp. fiero Sr. López, Juan P. Pérez

192.—623.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Pilar Gómez García, que dijo vivir en la calle de San Isidro, 8, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, a responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende on este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—
V.º B.º—Ricardo Maya.—
El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

200.—924.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María de la Cruz Paz, que dijo vivir en la calle de Pelayo, 42, principal, núm. 2, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, a responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—
V.º B.º—Ricardo Maya.—
El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

195.—719.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María González Sierra y Rafaela Sugárzaba Goicoechea, que dijeron vivir la primera en la calle de San Marcos, 22, principal, y la segunda Pelayo, 42, segundo, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, a responder de los cargos que las resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—
V.º B.º—Ricardo Maya.—
El Secretario, Mario Serratacó.

200.—926.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ancari Suárez, que dijo vivir calle del Aguila, 26, bajo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.— V. B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serrataoó.

200.—919.

Compañía Arrendataria de tabacos

Fábrica de Madrid

En cumplimiento á lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca á concurso público la enajenación de pieles procedentes del envase de tercios de tabaco *Carmen*, y las fundas de tela de los tercios de Canarias, Santo Domingo, Carmen, Palatinado, Húngaro, Brasil, Boliche, Vuelta-Arriba, Vuelta-Abajo,

Partido, las de papel de empaque y las arpilleras de los tercios de Filipinas, admitiéndose las proposiciones hasta las cuatro de la tarde del día 30 de Diciembre próximo para los dos concursos.

En las oficinas de esta Fábrica se hallan los pliegos de condiciones, de los que pueden enterarse desde las ocho de la mañana á seis de la tarde, todos los días hábiles, cuantas personas deseen tomar parte en los concursos, como asimismo muestras de dichas pieles y telas, para que puedan examinarlas.

Se advierte á quienes pueda interesarles que se admitirán en esta Fábrica proposiciones parciales para los cueros y para las telas de cada uno de los tres lotes en que éstas están divididas ó para todas ellas, como asimismo pueden hacerlas extensivas á las existentes en varias ó en todas las fábricas, para lo cual en los pliegos de condiciones se expresa el depósito previo y fianza definitiva asignada á cada establecimiento tanto para las pieles como para las telas, pues son contratos separados.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.— El Administrador Jefe, Antonio Rodríguez P.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
22	D. Pablo Domínguez, una tierra de secano en este término y sitio la Pelaya, de una fanega, de tercera clase, ó 34'24 áreas: linda á E. la Pelaya, O. Melitón Mesa y los demás se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	160
87	D. Policarpo Pérez, una viña al sitio cerro de la Cabaña, de una y media fanegas de tercera, ó 51'36 áreas: linda N. cerro de dicho sitio, S. arroyo que baja de la Guindalera y Doña Angela Herranz, E. Pascual Marco y O. Doña Justa Herranz, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	240
105	D. Narciso Velasco, sexta parte de una huerta al sitio Valle del Chorrillo, de la que perteneció á su hermano Fernando, de una cuartilla ó 8'56 áreas: linda á todos aires hermanos del deudor, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	120
109	D. Eulogio Velasco, una huerta de regadío al sitio Valle del Chorrillo, de dos celemines y un cuartillo de primera, ó 6'41 áreas: linda á todos aires con partes de sus hermanos, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	860
128	D. Cayo del Campo, una tierra de secano al sitio la Paleta, de tres fanegas de tercera, ó 102'72 áreas: linda N. Laureano Blasco, S. senda Galiana E. y O. Sr. Carriedo, inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de D. Lucas, D. Cruz y D. Angel del Campo y Fernández.....	480
129	D. Simón Carriedo, una tierra de secano al sitio la Paleta, de una y media fanegas de tercera ó 51'36 áreas: linda O. Miguel Parra y los demás se ignoran, no estado inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	440
133	D. Ildefonso Carriedo, una tierra de secano al sitio Laderón, de dos fanegas de segunda, ó 68'48 áreas: linda S. Justo Sampelayo y los demás se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	640
152	D. Víctor Gómez, una tierra de secano al sitio de Quintana, de cuatro y media fanegas de tercera, ó 154'08 áreas, cuyos linderos se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	720
174	D. Santiago Mesa, una tierra de secano al sitio los Berrocales ó Cerros, de dos fanegas de segunda, ó 68'48 áreas: cuyos linderos se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	640

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 6 de Enero de 1900, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Paracuellos á 11 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo

202.—11.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
31	D. Lucio Fernández, una tierra al sitio Cuesta de Matías, de una y media fanegas ó 51'36 áreas: linda N., E. y O. Mariano Palacios, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	175
67 113	D. José Pastor Alcobendas, una tierra al sitio camino de Fresno, de dos fanegas ó 68'48 áreas: linda N. y S. Jesús Ahijón, Este Pilar Ahijón y O. el cerro, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	230
68	Otra al sitio de Covadonga, de siete fanegas ó 239'68 áreas: linda N. y O. herederos de Gabriel Ahijón, S. Eulogia López y E. el camino, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	805
86	Doña Manuela Pastor Alcobendas, una tierra al sitio sendero del Espino, de cuatro fanegas ó 136'96 áreas: linda E. dicho sendero, y los demás se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	460
86	D. Nicanor Alcobendas, una tierra al sitio Cabeza gorda, de dos y media fanegas ó 85'65 áreas: linda N. y O. Dámaso Godin, S. Pedro Ahijón y E. Cándida Amarita, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	290
95	D. José Bermejo Carlos, la mitad de una tierra al sitio las Junqueruelas, de una fanega y nueve celemines ó 59'92 áreas: linda N. Dámaso Godin, S. y E. Dionisio Andrés y O. camino de Montesinos, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	300
97	D. Luis Bravo, la mitad de una tierra al sitio los Calvares, de una y media fanegas ó 51'36 áreas: linda E. Melchor Mateos y los demás se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	300
104	D. Rafael Cadenas, una tierra al sitio la Cresa, de una fanega y diez celemines ó 62'76 áreas: linda N. y S. Jesús Ahijón, E. camino de Alalpardo y O. rayo de Cobeña, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	940
133	D. Mariano González, una tierra al sitio de las Gallinas, dedos fanegas ó 68'48 áreas: linda S. D. José Pérez Negro, y los demás se ignoran.....	620
156	D. Casimiro López, una tierra al sitio Canto blanco, de dos fanegas ó 68'48 áreas: linda N. Dámaso Godin, S. herederos de Manuel Serrano, E. Policarpo Hernández y O. Sampelayo, inscrita la mitad de esta finca á nombre de D. Saturnino López Gallego.....	520
185	D. Bonifacio Ramos, una tierra al sitio las Junqueras, de cuatro fanegas ó 136'96 áreas: linda S. Astringana, y los demás se ignoran.....	850

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 4 de Enero de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Daganzo á 10 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

202.—16.

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
107 195	Doña Antonia Carrión Daza, una parte de olivar en la Hinojosa, compuesto de olivar y viña, de 104 fanegas ó 3.560'96 áreas: linda N. Condesa de Canillas, S. dicho olivar de la misma hacienda y E. Sr. Duque de Fernán-Nuñez.....	35.000

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Enero de 1900, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Barajas 19 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

95.—204